



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2019-00287-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **LUIS FERNANDO ECHEVERRI LACOUTURE y SIXTA LILIANA GUTIERREZ ABELLO.**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que la Sala Primera de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 14 de abril del 2023, dispuso, confirmar el auto proferido por este Juzgado en fecha 24 de marzo del 2021, de igual manera que, mediante providencia de 27 de abril del 2023 confirmó también la sentencia anticipada dictada por este Juzgado en fecha 14 de agosto del 2020.

Barranquilla, 24 de julio del 2023.

Secretario,

HARBAY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sala Primera de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cabeza del Magistrado Guillermo Raúl Bottia Bohórquez, mediante providencia de fecha 14 de abril del 2023, dispuso, confirmar el auto que resolvió no declarar probada la nulidad de la sentencia anticipada, el cual fue proferido por este despacho en fecha del 24 de marzo del 2021, y en consecuencia condenó en costas a la parte demandada, tasando como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.

Posteriormente en auto del 27 de abril del presente año, la misma Sala Primera de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, procedió a resolver sobre la apelación de la sentencia anticipada proferida por este Juzgado en fecha del 14 de agosto del 2020, la cual decidió confirmar lo decidido y procedió a condenar en costas a la parte demandada, por la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Obedecer y cumplir lo dispuesto, por la Sala Primera de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído fecha 14 de abril del 2023 por medio del cual resolvió CONFIRMAR el auto de fecha 24 de marzo de 2021, mediante el cual se negó solicitud de nulidad contra la sentencia anticipada.

Segundo: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 27 de abril del 2023 mediante la cual resolvió CONFIRMAR la sentencia anticipada objeto de apelación de fecha 14 de agosto de 2020.

Segundo: Ejecutoriado el presente proveído, por secretaría, liquidar las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0be25f9fe324de960a45d8be2392ce09b77a20b08d10b7707c056602e842748**

Documento generado en 14/08/2023 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>